



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15 SECRETARÍA N°30

ASOC DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL CABA Y OTROS CONTRA CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA SOBRE EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)

Número: EXP 35541/2009-0

CUIJ: EXP J-01-00058652-4/2009-0

Actuación Nro: 2687658/2022

DRS

### EDICTO

El Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo N° 15 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sito en Av. de Mayo n° 654, 3° piso frente, de esta Ciudad, a cargo del Dr. Víctor Rodolfo Trionfetti, Secretaría N° 30, a cargo del Dr. Juan Cruz Rotelle, de conformidad con lo previsto en los artículos 129 y 130 del Código Contencioso Administrativo y Tributario de la CABA (ley n° 189), en el marco de la causa **“ASOC DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL CABA Y OTROS CONTRA CONSEJO DE LA MAGISTRATURA SOBRE EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)”** EXP 35541/2009-0); hace saber la existencia del presente proceso colectivo y otorga a todas aquellas personas que se encuentren asociados o vinculados a la Asociación de Magistrados y Funcionarios de la CABA que tengan un interés jurídico relevante en integrar el pleito, **el plazo de diez (10) días** para que se presenten, constituyan domicilio y manifiesten lo que por derecho corresponda, bajo apercibimiento de continuar el juicio según su estado y hacerles saber que el resultado de la sentencia les alcanzará. Asimismo, se excluye de la convocatoria y de los alcances de la eventual sentencia a dictarse a todas aquellas personas humanas que hayan iniciado un proceso por objeto similar al presente y contra el mismo frente demandado.-----

Los potenciales interesados, que **resulten ser miembros de MAFUCABA** y que **no han iniciado demanda** por objeto similar, **para resultar excluidos de este proceso colectivo deberán hacerlo saber en forma expresa, en el plazo antes indicado, caso contrario, resultarán alcanzados por el resultado de la sentencia que se dicte en este litigio.** -----

En tal sentido, se informa que se ha otorgado a **MAFUCABA la representación adecuada de la subclase “socios” de la referida Asociación**, excluidas aquellas personas humanas que hayan iniciado un proceso por objeto similar al presente y contra el mismo frente demandado. -----

En el marco de lo ordenado, se hace saber que el **frente actor** está compuesto por **(i) la ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CABA** -inicialmente representada a través de la Dra. Silvina Andrea Manes en su carácter

de presidente de la asociación mencionada- y **(ii)** una serie de actores individuales, representados por el Dr. Alejandro Jorge Villanueva –en su carácter de representante de dicho litisconsorcio facultativo y, luego también, como apoderado de MAFUCABA-----

Respecto al **frente demandado** está compuesto por el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA.-----

El **objeto** de la causa, resulta ser que: *“se reconozca a (sus) representados el derecho a percibir el adicional remuneratorio previsto en el artículo 14.9 del Anexo I de la Resolución del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 504/2005, en forma retroactiva a la fecha de entrada en vigencia de esta última resolución”*. Asimismo, se solicita *“se condene a la demanda a cancelar las sumas que correspondan en concepto de este adicional, retroactivamente mes por mes desde el mes de junio de 2005, como integrante de la remuneración de los magistrados y funcionarios a quienes el adicional alcanza. Todo ello, con más lo intereses que por ley deben adicionarse a las sumas devengadas y no percibidas en sus debidos períodos”*. -----

En cuanto a su **estado procesal**, producida la excusación de diferentes magistrados, el expediente se encuentra con el traslado de la demanda ya efectivizado. La demanda fue contestada por el CMCABA cuando el plazo procesal para contestar la misma se encontraba suspendido. Por lo que, el escrito en cuestión no ha sido proveído por el momento, en virtud de las medidas que se han adoptado mediante actuación 2683505/2022 –en donde puede leerse *in extenso* los actos procesales relevantes del expediente, v. punto I– y el estado de la causa.-----

La causa puede ser consultada a través del sitio web [https://eje.juscaba.gob.ar/iol-  
ui/p/inicio](https://eje.juscaba.gob.ar/iol-<br/>ui/p/inicio). A su vez, el expediente papel se encuentra digitalizado y también puede ser visto en el link: <https://drive.juscaba.gob.ar/s/LMZe4G2FoM6t7pr>.-----

Se hace saber, asimismo, que (i) las presentaciones deberán ser ingresadas a través del “Portal del Litigante”. Los interesados deberán tener en cuenta que este proceso colectivo tramita como un proceso ordinario y que deberán presentarse con patrocinio letrado y constituir domicilio electrónico (cfr. arts. 34 y 50 del CCAyT), (ii) A su vez, deberán indicar de modo claro y concreto cuál es su posición jurídica respecto de la pretensión original y en qué calidad desea integrar el frente.-----

Asimismo, se hace saber que en el caso de los escritos incorporados a través del Portal del Litigante (<https://eje.juscaba.gob.ar/iolui/p/inicio>) cuentan, ante cualquier inconveniente, con la Oficina de Defensa del Litigante, llamando al 4008-0216, o vía correo electrónico a [odl@jusbaire.gob.ar](mailto:odl@jusbaire.gob.ar) (<https://litigante.jusbaire.gob.ar/home>).-----

Finalmente se deja constancia de que la resolución que ordena el presente, de fecha 23/9/22 se encuentra cargada en el sistema EJE con el número 2683505/2022 y en su parte pertinente dice: *“II.4. A fin de proceder a la difusión del presente proceso colectivo, confecciónese por Secretaría el texto correspondiente del edicto, la que se realizará a través*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Fuero Contencioso Administrativo y Tributario

2022 -Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas. En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur

**JUZGADO DE IRA INSTANCIA EN LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO N° 15 SECRETARÍA N°30**

**ASOC DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL CABA Y OTROS CONTRA CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA SOBRE EMPLEO PUBLICO (NO CESANTIA NI EXONERACION)**

**Número: EXP 35541/2009-0**

**CUIJ: EXP J-01-00058652-4/2009-0**

**Actuación Nro: 2687658/2022**

**DRS**

*de los siguientes medios: a) Por intermedio del Sistema de Difusión Judicial del Departamento de Información Judicial del CMCABA, (...), b) En el sitio web oficial de la Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la CABA – <https://mafucaba.org.ar/>-. (...) c) A través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de cinco (5) días, conforme artículos 129 y 130 del CCAyT, ... (...) **VI. Notifíquese por Secretaría a las partes, al Ministerio Público Fiscal mediante vista, y cúmplase con la confección del edicto, las medidas de difusión y el oficio ordenados en los puntos II.4 y IV”** Fdo.: Víctor Rodolfo Trionfetti (Juez).-----*

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 26 días del mes de septiembre de 2022.-----



**Poder Judicial**  
Ciudad de Buenos Aires